



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°1078 -2018-GR CUSCO/GR**

Cusco, 28 DIC. 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 082-2018-P-ST-CORESEC-GR/CUSCO emitido por el Especialista en Seguridad Ciudadana del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC – CUSCO y el Memorandum N° 1921-2018-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece entre sus funciones, en su artículo 61° inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y planes sectoriales, así mismo indica en su inciso b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 1°, que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN prevé en su artículo 15°, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece en su artículo 17°, son funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a. Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana. b. Aprobar los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito regional. c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana. d. Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, en concordancia de las políticas nacionales y regionales. e. Proponer recomendaciones para optimizar el funcionamiento del SINASEC en el ámbito regional. f. Realizar por lo menos una consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel regional, conforme lo establecido en el artículo 39° del presente Reglamento, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente. g. Informar trimestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como al Presidente Regional y los miembros del Consejo Regional, sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana. h. Asesorar a los órganos de ejecución provinciales de sus respectivas circunscripciones territoriales en la coordinación e implementación de las políticas, planes,





programas y proyectos de seguridad ciudadana. i. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional. j. Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana. k. Otras que le asigne el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. [El subrayado es agregado];

Que, el el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece en su artículo 18° que el Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es el responsable de convocar e instalar las sesiones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir del inicio de sus funciones y al inicio de cada año fiscal. Asimismo, el Presidente del CORESEC es el principal responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicho órgano colegiado, establecidas en el artículo precedente;

Que, conforme lo dispone el artículo 56° del precitado Reglamento "El Observatorio de Seguridad Ciudadana. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana";

Que, así mismo establece en su artículo 58° sobre los Observatorios Regionales, Provinciales y Distritales, que la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces es responsable de la constitución y administración de **los observatorios** que, en la medida de sus posibilidades, **deberán cumplir las mismas funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adecuándolas a la realidad de sus circunscripciones territoriales.** El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana se efectuará con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, conforme se precisa en el Informe N° 082-2018-P-ST-CORESEC-GR/CUSCO, en el punto II del Análisis, párrafo E: el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) a través del Plan Regional de Seguridad Ciudadana de los años 2016, 2017 y 2018, ha programado dentro de las actividades la **creación del Observatorio de Seguridad Ciudadana**, actividad que se ha consolidado el año 2017, mediante el Proyecto de Inversión Pública a cargo de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco, con el Código SNIP N° 363161, por un monto de S/ 2'888,107.99 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Siete con 99/100) con los siguientes componentes: 1) Infraestructura para la Generación de Información, 2) Equipamiento y Sistema de Comunicaciones, 3) Articulación y operatividad del CORESEC y COPROSEC. Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 193-2018 GR CUSCO/GGR de fecha 06 de julio de 2018, Resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Servicio de Observatorio de Seguridad Ciudadana en la Región Cusco". Así mismo la ejecución del indicado proyecto se ha iniciado el 12 de julio del presente año, teniéndose programado su culminación en el mes de diciembre de 2018;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27922 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Cusco, el cual tendrá como función la de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información sobre la inseguridad, violencia y delitos que se producen en la región cusco, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia y delitos que afectan la convivencia social, la cual dependerá de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana sea de uso único y exclusivo para seguridad ciudadana, con todos los componentes establecidos en el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en la Región del Cusco".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana y dependencias Técnico Administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDWIN LICONA LICONA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

